



DIPUTACIÓN DE LEÓN

CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS

Riesgos de fraude y mecanismos de control (V3.3)

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CONTRATACIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA	- 1 -
DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS.....	2
ENCARGO A MEDIO PROPIO	9
DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS.....	9
SUBVENCIONES	12
DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS.....	- 12 -
CONVENIOS	- 15 -
DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS.....	16
ANEXOS	I
CONTRATACIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA	III
MATRIZ RIESGOS CONTRATACIÓN VS FASES DEL PROCEDIMIENTO	IV
CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS.....	V
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	VI
ENCARGOS A MEDIO PROPIO	VIII
MATRIZ RIESGOS ENCARGOS A MEDIO PROPIO VS FASES DEL PROCEDIMIENTO.....	IX
CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS.....	X
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	XI
SUBVENCIONES	XII
MATRIZ RIESGOS SUBVENCIÓN VS FASES DEL PROCEDIMIENTO.....	XIII
CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS.....	XIV
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	XV
CONVENIOS	XVI
MATRIZ RIESGOS CONVENIOS VS FASES DEL PROCEDIMIENTO.....	XVII
CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS.....	XVIII
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	XIX

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

Se entenderá por «bandera roja» la señal de alarma que indique de la existencia de un posible riesgo de fraude.

A continuación, se relacionan las banderas rojas, junto con los posibles mecanismos a aplicar para su control y corrección, identificadas para las cuatro áreas que, presumiblemente, puedan ser objeto de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), siendo estas:

- Contratación pública administrativa.
- Encargo a medio propio.
- Subvenciones, y
- Convenios.

Al respecto, esta Diputación entiende los procedimientos de licitación de la contratación pública administrativa y el encargo a medio propio como las formas principales de ejecución de fondos procedentes del PRTR. No obstante, y de aplicación cuando las circunstancias así lo permitan, se contempla la subvención y el convenio como posibles formas de ejecución de dichos fondos.

Por otra parte, en línea con lo recogido en el Código Ético y de Buena Conducta de esta Diputación, y salvo que expresamente se recoja lo contrario, cuando se utilice la expresión *el personal de esta Diputación*, se entenderá que hace referencia tanto a empleados públicos como a cargos electos.

CONTRATACIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA

Para la determinación de las banderas rojas que afectan, específicamente, al ámbito de la contratación pública administrativa, se ha utilizado, de base, los mecanismos de fraude comunes y recurrentes identificados por la Comisión Europea en su Nota informativa sobre indicadores de fraude para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC), de 18/02/2009.

De tal modo, las siguientes situaciones, sin perjuicio de la identificación de posteriores a incluir en este catálogo, tendrán la consideración de banderas rojas:

1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales.
2. Conflicto de interés.
3. Licitación colusoria
4. Presentación de ofertas desequilibradas
5. Especificaciones pactadas
6. Filtración de datos
7. Manipulación de ofertas
8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente
9. División de la prestación
10. Mezcla de contratos
11. Afectación indebida de costes
12. Fijación inadecuada de los precios
13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato.
14. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
15. Facturas falsas, infladas o duplicadas
16. Prestadores de servicios fantasmas
17. Sustitución de productos

Estas 17 banderas rojas podrán identificarse a lo largo de todo el procedimiento por el que transcurre la contratación pública administrativa.

Las fases en las que se divide el procedimiento, junto con el personal que interviene en cada una de ellas, aparecen ampliamente detalladas en el Código Ético y de Buena Conducta, aprobado por esta Diputación. A modo de resumen, se distinguirá entre:

- Fase de preparación del expediente de contratación: marcada por la elaboración de todos los documentos, informes preceptivos, y demás justificaciones necesarias para la aprobación del expediente.
- Fase de licitación - formalización: la cual transcurre desde la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación de León, hasta la formalización del contrato correspondiente, y

- Fase de ejecución: desde la formalización del contrato hasta su extinción, en los términos descritos en el art 209 de la LCSP.

DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS

1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Dentro de esta bandera roja nos podremos encontrar con situaciones como las siguientes:

- ✓ Pago de sobornos: entendido este como cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en su receptor. Una vez adjudicado el contrato, suelen materializarse en el pago de comisiones que acaban trasladándose al precio del contrato (bien incrementando los precios a pagar o minorando la calidad de la prestación contratada).
- ✓ Influencia corrupta: entendida esta como la selección inadecuada del contratista, adquisición injustificada a una única fuente, precios injustificadamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Trato favorable falto de explicación que un contratista recibe por parte del personal de esta Diputación durante cierto tiempo.
- Relación social estrecha entre el personal de esta Diputación y un prestador de servicios o proveedor.
- Incremento del patrimonio del personal de esta Diputación de forma inexplicada y/o repentinamente.
- El personal de esta Diputación tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El personal de esta Diputación rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El personal de esta Diputación no presenta o rellena la declaración de conflicto de intereses.

2. Conflicto de interés

Existirá conflicto de intereses cuando el personal de esta Diputación que participe en la ejecución del presupuesto, de forma directa, indirecta o compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, auditoría o control, tenga comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos descritos en el Código Ético y de Buena Conducta y demás normativa de aplicación.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- El contratista se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- De manera continuada se aceptan trabajos caros, de baja calidad o distintos a la relación calidad-precio acordada.
- El personal de esta Diputación no presenta o rellena la declaración de conflicto de intereses.
- El personal de esta Diputación rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El personal de esta Diputación puede tener intereses particulares en un negocio aparte, que guarde relación directa o indirecta con el objeto de la prestación.

3. Licitación colusoria

De acuerdo con la Comunicación relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo, emitida por la Comisión Europea, de fecha 18/09/2021, la licitación colusoria hace referencia a los acuerdos ilegales entre operadores económicos destinados a falsear la competencia en los procedimientos de adjudicación. El objetivo es permitir que un licitador predeterminado obtenga un contrato mientras se crea la impresión de que el procedimiento es realmente competitivo.

Dentro de esta bandera roja nos podremos encontrar con situaciones como las siguientes:

- ✓ Ofertas complementarias: entendidas estas como ofertas con precios elevados o que no responden a las especificaciones requeridas, lo que propicia la selección de un contratista determinado a un precio inflado. Normalmente, este contratista compartirá un porcentaje de sus beneficios con los licitadores no seleccionados, los subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados.
- ✓ Supresión de ofertas: donde las empresas que practican técnicas colusorias necesitan que el número de licitadores sea limitado y, en todo caso, miembros de dicho acuerdo. Por tanto, sobornarán a otros licitadores o recurrirán a otros medios para disuadirlos de presentar ofertas.
- ✓ Rotación de ofertas: donde las empresas que practican técnicas colusorias se turnan para presentar ofertas o abstenerse, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. Esta rotación puede ser por zona geográfica –un contratista construye todas las carreteras de una región y otro los de la región vecina–, por tipo de trabajo, temporal, y demás circunstancias similares.
- ✓ Asignación de mercado: donde las empresas que practican técnicas colusorias se dividen el mercado, las líneas de productos, o circunstancias similares, no compitiendo en los ámbitos asignados al resto, o haciéndolo únicamente por medio de ofertas complementarias.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector o mercado.
- Todos los licitadores presentan precios elevados.
- Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el procedimiento de contratación.
- Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra.
- Los licitadores que pierden pasan a ser subcontratistas.
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, y demás situaciones análogas).
- Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, y demás circunstancias similares.
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.
- Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.

Sin perjuicio de las actuaciones que adopte el Comité Antifraude al respecto de la existencia de este fraude, se atenderá a lo recogido en la LCSP, donde:

Apartado 3 art. 132

Los órganos de contratación (...) notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de

la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

Apartado 1 art. 150

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación (...).

4. Presentación de ofertas desequilibradas

Situación en la que el personal de esta Diputación facilita a un licitador información interna útil que no conocen otros licitadores, como por ejemplo, identificando partidas que no van a ser objeto de ejecución en el contrato posterior o dando instrucciones sobre cómo responder a cuestiones planteadas de manera vaga o ambiciosa en los pliegos, lo que le otorga una posición de ventaja sobre el resto de licitadores, permitiendo presentar un precio inferior al de los otros licitadores u obtener mayor puntuación gracias a la información a la que ha tenido acceso.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Las ofertas correspondientes a determinadas partidas son excesivamente bajas.
- Tras la adjudicación del contrato se modifican o suprimen los requisitos de la partida de que se trate.
- Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real.
- El licitador tiene alguna relación con el personal que interviene en la contratación pública o ha participado en la redacción de las especificaciones.

5. Especificaciones pactadas

Las convocatorias pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado. Se pueden usar para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia. Es frecuente en los contratos de TI (tecnologías de la información) y otros de tipo técnico.

Este patrón de especificaciones pactadas, que favorece a un contratista determinado, sugiere corrupción.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Sólo uno o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas.
- Las especificaciones técnicas y el producto/ servicio de la empresa ganadora son muy similares.
- Presentación de reclamaciones por parte de otros licitadores.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o generales que en similares anteriores convocatorias.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.

- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal de la entidad contratante y algunos licitadores.
- El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

6. Filtración de datos

Situación en la cual el personal encargado de la contratación, del diseño del proyecto o evaluación de ofertas filtra información confidencial para favorecer a un licitador. Esta información puede referirse, por ejemplo, a presupuestos, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Escaso control de los procedimientos de licitación; p. ej., los plazos no se aplican.
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.
- Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

7. Manipulación de ofertas

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal que tramita el expediente de contratación puede manipular las ofertas recibidas, favoreciendo a un determinado licitador (cambiando ofertas, «perdiéndolas», o invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, por ejemplo).

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Presentación de reclamaciones por parte de otros licitadores.
- El procedimiento de licitación se somete a controles escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores.
- Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables.

8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente

Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso.

Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo el objeto del contrato para evitar los umbrales de los distintos procedimientos de adjudicación establecidos legalmente, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
- El objeto del contrato se divide para evitar requisitos exigibles en determinados procedimientos de adjudicación.
- La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

9. División de la prestación

El personal interviniente en el procedimiento de contratación divide el objeto de un contrato en dos o más para evitar requisitos de publicidad, justificación, solvencia económico-financiera y técnica, entre otros.

La división de la prestación (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por la entidad contratante.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- Las prestaciones se separan injustificadamente; p. ej., contratos separados de servicios y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación.
- Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

10. Mezcla de contratos

Un contratista con contratos similares imputa los mismos costes de personal, honorarios, gastos, y demás cargos análogos, en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Presentación de facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

11. Afectación indebida de costes

Situación en la que un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Los costes laborales se pueden manipular creando: (i) fichas horarias ficticias, (ii) alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o (iii) simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas, fuera de lo común o incoherentes con el progreso del contrato.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes o, incluso, resulta imposible encontrar dichas fichas.
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

12. Fijación inadecuada de los precios

Esta se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos, relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.

- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Se da cuando los contratistas incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido, cometiendo fraude, usando materiales de construcción o piezas de calidad inferior, no construyendo la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras o entregando un producto de calidad inferior al acordado, por ejemplo.

La intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitando sanciones por incumplimiento de plazos previstos contractualmente (por ejemplo). Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

14. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Los beneficiarios y entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
- Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

15. Facturas falsas, infladas o duplicadas

El contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas, duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal de esta Diputación a resultas de la corrupción.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados, ni consta el acta de recepción correspondiente.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.

- Existen múltiples facturas con el mismo importe, mismo número de factura, misma fecha, y demás situaciones análogas.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

16. Prestadores de servicios fantasmas

Este tipo de fraude se puede manifestar de 2 formas:

- ✓ El personal de esta Diputación autoriza pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. Este mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados (separados en distintas personas).
- ✓ Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar costes o simplemente generar facturas ficticias.

La experiencia muestra que los defraudadores tienden a usar nombres de empresas similares a los de empresas reales.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- No se logra localizar al proveedor de servicios (licitador, contratista) en los directorios de empresas, Internet, Google u otros motores de búsqueda.
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran o los números de teléfono son falsos.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

17. Sustitución de productos

Consiste en la sustitución de artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede poner vidas en peligro, p. ej., por deficiencias en las infraestructuras o los edificios.

Esta sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Uso de embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
- Aspecto esperado no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración. Además, los números de serie no son habituales, están borrados, no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante (por ejemplo).
- El número de fallos detectados (en las pruebas o funcionamiento) es superior a la media, requiriendo recambios tempranos o la asunción de costes de mantenimiento o reparación elevados.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o certificada.
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
- El contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente.
- Los números de los artículos (o descripciones) que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

ENCARGO A MEDIO PROPIO

Para la determinación de las banderas rojas que afectan, específicamente, al ámbito de los encargos a medio propio, se ha utilizado de referencia los riesgos propuestos por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en el Anexo II del documento *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, de 24 de febrero de 2022.

De tal modo, las siguientes situaciones, sin perjuicio de la identificación de posteriores a incluir en este catálogo, tendrán la consideración de banderas rojas:

1. Falta de justificación del encargo a medios propios
2. Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo
3. Falta de justificación en la selección del medio propio.
4. Conflicto de interés
5. Aplicación incorrecta de las tarifas y costes
6. Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.
7. Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
8. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
9. Pérdida de pista de auditoría

Estas 9 banderas rojas podrán identificarse a lo largo de todo el procedimiento por el que se realiza un encargo a un medio propio.

Las fases en las que se divide el procedimiento, junto con el personal que interviene en cada una de ellas, aparecen ampliamente detalladas en el Código Ético y de Buena Conducta, aprobado por esta Diputación. A modo de resumen, se distinguirá entre:

- Fase de preparación del encargo: marcada por la elaboración de todos los documentos, informes preceptivos, justificaciones y demás documentación necesaria para la aprobación y formalización del encargo, y
- Fase de ejecución: desde la formalización del encargo hasta su extinción.

DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS

1. Falta de justificación del encargo a medios propios

No consta en el expediente, o no se acredita suficientemente, la idoneidad del encargo que se propone según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable.

Situaciones como las siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.
- Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio
- Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.
- Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.
- Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.

2. Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo

El medio propio con el que se propone la realización del encargo no reúne las condiciones necesarias para tener la consideración de *medio propio* en los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Situaciones como las siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- El medio propio no cumple los requisitos para serlo.
- El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.

3. Falta de justificación en la selección del medio propio

Situación en la que no se justifica que el encargo propuesto resulta más eficiente que el recurso a la contratación pública u otras alternativas posibles.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Falta de una lista actualizada de medios propios.
- Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.
- El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.

4. Conflicto de interés

Existirá conflicto de intereses cuando el personal de esta Diputación que participe en la ejecución del presupuesto, de forma directa, indirecta o compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, auditoría o control, tenga comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos descritos en el Código Ético y de Buena Conducta y demás normativa de aplicación.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- La entidad instrumental se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- De manera continuada se aceptan trabajos caros, de baja calidad o distintos a la relación calidad-precio acordada.
- El personal de esta Diputación no presenta o rellena la declaración de conflicto de intereses.
- El personal de esta Diputación rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El personal de esta Diputación puede tener intereses particulares en un negocio aparte, que guarde relación directa o indirecta con el objeto de la prestación.

5. Aplicación incorrecta de las tarifas y costes

La entidad de la que dependa el medio propio aprobará y publicará unas tarifas y costes de aplicación a los encargos que les sean requeridos. Por tanto, serán esas tarifas y no otras las que resulten de aplicación a los encargos propuestos.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.
- Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.
- Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.
- No se han compensado las actividades subcontratadas.
- Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).

6. Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia

Donde el medio propio correspondiente dispondrá de recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos que pueda recibir, no pudiendo superar el porcentaje de subcontratación establecido en la normativa vigente en cada momento.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.
- Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.
- El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.
- El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.
- El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.

7. Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo

Sucedirá cuando el medio propio incumpla las especificaciones del encargo y finja que las han cumplido, cometiendo fraude, no entregando aquello que ha sido objeto de encargo, bien en términos de calidad, plazos, unidades o demás circunstancias análogas.

La intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitando sanciones por incumplimiento de plazos previstos en el encargo (por ejemplo). Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores encargados de dicha tarea.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Retrasos injustificados en los plazos de entrega.
- No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.
- Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada, una vez comprobados los términos del encargo.
- Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.

8. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Los beneficiarios y entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.
- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
- Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

9. Pérdida de pista de auditoría

Puede entenderse por pista de auditoría el conjunto de documentos, archivos informáticos, y demás información y documentación que permite conocer (auditar), en todo momento, las acciones, trámites, actuaciones y gestiones realizadas de principio a fin del procedimiento.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

1. Falta de pista de auditoría.
2. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
3. No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

SUBVENCIONES

Para la determinación de las banderas rojas que afectan, específicamente, al ámbito de las subvenciones públicas, se ha utilizado, igualmente, la referencia de los riesgos propuestos por el SNCA.

De tal modo, las siguientes situaciones, sin perjuicio de la identificación de posteriores a incluir en este catálogo, tendrán la consideración de banderas rojas:

1. Limitación de la concurrencia
2. Trato discriminatorio en la selección de solicitantes
3. Conflictos de interés
4. Incumplimiento del régimen de ayudas de estado
5. Desviación del objeto de la subvención
6. Doble financiación
7. Falsedad documental
8. Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad
9. Pérdida de pista de auditoría

Estas 9 banderas rojas podrán identificarse a lo largo de todo el procedimiento por el que transcurre la concesión de la subvención.

Las fases en las que se divide el procedimiento, junto con el personal que interviene en cada una de ellas, aparecen ampliamente detalladas en el Código Ético y de Buena Conducta, aprobado por esta Diputación. A modo de resumen, se distinguirá entre:

- Fase de preparación de las bases o convocatoria: marcada por la elaboración de todos los documentos, bases, informes preceptivos y justificaciones necesarias para la aprobación de las bases o convocatoria.
- Fase de presentación solicitudes – concesión subvención: la cual transcurre desde la publicación de la convocatoria hasta la concesión a los beneficiarios correspondientes, y
- Fase de ejecución - justificación: desde la concesión de la subvención hasta su justificación.

DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS

1. Limitación de la concurrencia

Situación marcada por la presentación de un número muy reducido de solicitudes, por motivos como (por ejemplo): (i) ausencia del requisito de publicidad, o (ii) redacción imprecisa, poco clara o confusa de las bases o convocatoria.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Insuficiente difusión de las Bases Regulatoras y Convocatoria.
- No se han definido con claridad, en las bases reguladoras o en la convocatoria, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
- No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Regulatoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.
- Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.
- El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.

2. Trato discriminatorio en la selección de solicitantes

Aplicación de las bases o convocatoria de manera parcial y premeditada, con el objetivo de beneficiar o perjudicar a algún-os solicitante-s, incumpliendo los principios básicos de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Utilización de criterios de selección de beneficiarios heterogéneos y distintos.
- Evaluación de solicitudes por distintos comités evaluadores o responsables.
- Aplicación de directrices e instrucciones poco claras y ambiguas.

3. Conflictos de interés

Existirá conflicto de intereses cuando el personal de esta Diputación que participe en la ejecución de la subvención de forma directa, indirecta o compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, auditoría o control, tenga comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos descritos en el Código Ético y de Buena Conducta y demás normativa de aplicación.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Uno o varios beneficiarios disfrutan de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- De manera continuada se aceptan, por ejemplo; retrasos en las justificaciones presentadas, incoherencias o faltas de información.
- El personal de esta Diputación no presenta o rellena la declaración de conflicto de intereses.
- El personal de esta Diputación rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la preparación, gestión o ejecución de las subvenciones.
- El personal de esta Diputación puede tener intereses particulares en un negocio aparte, que guarde relación directa o indirecta con el objeto de la subvención.

4. Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado

Las bases reguladoras de la convocatoria no cumplen los requisitos exigidos para que sea una ayuda legal, al no indicar si se trata de una ayuda del Estado o no incluir los informes y declaraciones de gestión previstos en el MRR.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda del Estado, en su caso, y

- Las operaciones financiadas constituyen ayudas del Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.

5. Desviación del objeto de la subvención

Situación que se caracteriza por la inobservancia de la finalidad expresada en las bases reguladoras de la subvención

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
- Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
- Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".
- Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.

6. Doble financiación

Existirá doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión financiados por el MRR también lo estén, simultáneamente, por otro instrumento de la Unión Europea.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.
- Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.
- No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza).
- La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.

7. Falsedad documental

Situación donde se modifican, alteran o falsifican determinados elementos de un documento verdadero o se crea uno nuevo a partir de datos falsos.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Documentación falsificada presentada por los solicitantes, que no obedece o se ajusta a la realidad.
- Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.

8. Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad

Los beneficiarios y entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas, y
- Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

9. Pérdida de pista de auditoría

Puede entenderse por pista de auditoría el conjunto de documentos, archivos informáticos, y demás información y documentación que permite conocer (auditar), en todo momento, las acciones, trámites, actuaciones y gestiones realizadas de principio a fin del procedimiento.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

1. La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
2. La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
3. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
4. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
5. La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.

CONVENIOS

Para la determinación de las banderas rojas que afectan, específicamente, al ámbito de los convenios, se ha utilizado, como en el caso anterior, la referencia de los riesgos propuestos por el SNCA.

De tal modo, las siguientes situaciones, sin perjuicio de la identificación de posteriores a incluir en este catálogo, tendrán la consideración de banderas rojas:

1. El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica.
2. Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio.
3. Conflictos de interés.
4. Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
5. Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.
6. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.
7. Pérdida de pista de auditoría.

Estas 7 banderas rojas podrán identificarse a lo largo de todo el procedimiento por el que transcurre la concesión y ejecución del convenio correspondiente.

Las fases en las que se divide el procedimiento, junto con el personal que interviene en cada una de ellas, aparecen ampliamente detalladas en el Código Ético y de Buena Conducta, aprobado por esta Diputación. A modo de resumen, se distinguirá entre:

- Fase de aprobación y formalización del convenio: marcada por la elaboración de todos los documentos, bases, informes preceptivos, justificaciones, y demás documentos necesarios para la aprobación y suscripción/formalización del convenio, y
- Fase de ejecución - justificación: desde su formalización hasta su justificación.

DESCRIPCIÓN DE LAS BANDERAS ROJAS

1. El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica

Son convenios los acuerdos de voluntades adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público (vinculados o dependientes) o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado, con efectos jurídicos entre las partes firmantes, para un fin común, no pudiendo celebrarse aquellos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.
- Celebración de convenios con entidades privadas.
- El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia

2. Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio

A este respecto, la figura del convenio está sometida a los requisitos recogidos en el artículo 48 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al resto de normativa aplicable en su caso.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Falta de competencia legal.
- Las aportaciones financieras no son adecuadas.
- Falta de trámites preceptivos.
- Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.
- Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.

3. Conflictos de interés

Existirá conflicto de intereses cuando el personal de esta Diputación que participe en la ejecución del convenio de forma directa, indirecta o compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, auditoría o control, tenga comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos descritos en el Código Ético y de Buena Conducta y demás normativa de aplicación.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.
- Convenios recurrentes.

4. Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado

Sin perjuicio de que el convenio se celebre entre Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, deberán garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.

En este sentido, el incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado puede ayudar a indicarnos la existencia de este fraude.

5. Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

En línea con lo anterior, la entidad colaboradora (con la que se celebra el convenio), en el supuesto de que quiera negociar o contratar a proveedores, deberá garantizar (igualmente) la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de dichos terceros.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.
- El convenio no hace referencia a la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice y a que esta, en todo caso, estará sujeta a los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación.

6. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Los beneficiarios y entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
- Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

7. Pérdida de pista de auditoría

Puede entenderse por pista de auditoría el conjunto de documentos, archivos informáticos, y demás información y documentación que permite conocer (auditar), en todo momento, las acciones, trámites, actuaciones y gestiones realizadas de principio a fin del procedimiento.

Comportamientos como los siguientes pueden ayudar a identificar la existencia de este fraude:

- Falta de pista de auditoría.
- Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
- No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.



ANEXOS

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

CONTRATACIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA

MATRIZ RIESGOS CONTRATACIÓN VS FASES DEL PROCEDIMIENTO

		FASES			
		A	B	C	
RIESGOS	1	x	x	x	3
	2	x	x	x	3
	3		x	x	2
	4		x	x	2
	5	x	x		2
	6		x		1
	7		x		1
	8	x			1
	9	x			1
	10			x	1
	11			x	1
	12	x		x	2
	13			x	1
	14	x	x	x	3
	15			x	1
	16		x	x	2
	17			x	1
		7	9	12	

La matriz localiza las fases donde afloran los comportamientos o situaciones que ayudan a identificar la existencia de cada uno de los riesgos específicos (banderas rojas) descritos anteriormente.

Para simplificar la matriz se utilizan las letras A-C, para mostrar las fases en las que se divide el procedimiento de contratación, y los números 1-17 para cada uno de los riesgos identificados, donde:

FASES:

- A. Preparación del expediente de contratación (hasta aprobación del expediente).
- B. Licitación - Formalización
- C. Ejecución (hasta extinción del contrato)

BANDERAS ROJAS / RIESGOS:

1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales.
2. Conflicto de intereses.
3. Licitación colusoria
4. Presentación de ofertas desequilibradas
5. Especificaciones pactadas
6. Filtración de datos
7. Manipulación de ofertas
8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente
9. División de la prestación
10. Mezcla de contratos
11. Afectación indebida de costes
12. Fijación inadecuada de los precios
13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato
14. Incumplimiento de obligaciones de información, comunicación y publicidad.
15. Facturas falsas, infladas o duplicadas
16. Prestadores de servicios fantasma
17. Sustitución de productos

A la vista de lo anterior se pueden alcanzar las siguientes conclusiones:

- La fase donde más riesgos de fraude pueden detectarse es la **C (Ejecución)**, con el 70% de los riesgos, fase que requerirá de un especial control y vigilancia.
- Se localiza la existencia de tres riesgos de fraude identificables a lo largo de las tres fases del procedimiento (riesgos 1, 2 y 14), convirtiéndose en las principales banderas rojas a vigilar.
- Se localiza la existencia de cinco riesgos de fraude identificables en dos de las tres fases, los cuales requerirán de una especial vigilancia.

CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS¹

CONTRATACION: FASE PREPARACION EXPDTE

Bandera roja / riesgos	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Corrupción: sobornos y comisiones ilegales				
Conflicto de intereses				
Especificaciones pactadas				
Adquisiciones injustificadas a una única fuente				
División de la prestación				
Fijación inadecuada de los precios				
Incumplimiento de obligaciones de información, comunicación y publicidad				

CONTRATACION: FASE LICITACIÓN – FORMALIZACIÓN

Bandera roja / riesgos	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Corrupción: sobornos y comisiones ilegales				
Conflicto de intereses				
Licitación colusoria				
Presentación de ofertas desequilibradas				
Especificaciones pactadas				
Filtración de datos				
Manipulación de ofertas				
Incumplimiento de obligaciones de información, comunicación y publicidad				
Prestadores de servicios fantasma				

¹ Para la cumplimentación de estos cuestionarios se acudirá a las definiciones dadas a cada bandera roja / riesgo, así como a las situaciones o comportamientos que ayudan a identificar la existencia de un posible riesgo de fraude.

CONTRATACION: FASE EJECUCIÓN

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Corrupción: sobornos y comisiones ilegales				
Conflicto de intereses				
Licitación colusoria				
Presentación de ofertas desequilibradas				
Mezcla de contratos				
Afectación indebida de costes				
Fijación inadecuada de los precios				
Incumplimiento de las especificaciones del contrato				
Incumplimiento de obligaciones de información, comunicación y publicidad				
Facturas falsas, infladas o duplicadas				
Prestadores de servicios fantasma				
Sustitución de productos				

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FASE PREPARACION DEL EXPEDIENTE

El expediente de contratación incorporará el cuestionario de comprobación de banderas rojas propuesto para esta fase, suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación (Secretaría General e Intervención General).

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente, lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

FASE LICITACIÓN – FORMALIZACIÓN

El expediente de contratación incorporará el cuestionario de comprobación de banderas rojas propuesto para esta fase, el cual será completado por la Mesa de Contratación previamente a que se formule la propuesta de adjudicación, de desistimiento, de no adjudicación o de declaración de desierto del contrato, con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación (Secretaría General e Intervención General).

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopten las decisiones y acuerdos que correspondan.

FASE EJECUCIÓN

El expediente de contratación incorporará el cuestionario de comprobación de banderas rojas propuesto para esta fase, en cada una de las liquidaciones a efectuar, suscrito por el Responsable del contrato con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación.

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

ENCARGOS A MEDIO PROPIO

MATRIZ RIESGOS ENCARGOS A MEDIO PROPIO VS FASES DEL PROCEDIMIENTO

		FASES		
		A	B	
RIESGOS	1	x		1
	2	x		1
	3	x		1
	4	x	x	2
	5	x	x	2
	6		x	1
	7		x	1
	8	x	x	2
	9		x	1
		6	6	

La matriz localiza las fases donde afloran los comportamientos o situaciones que ayudan a identificar la existencia de cada uno de los riesgos específicos (banderas rojas) descritos anteriormente.

Para simplificar la matriz se utilizan las letras A-B, para mostrar las fases en las que se divide el procedimiento de encargo a medio propio, y los números 1-9 para cada uno de los riesgos identificados, donde:

FASES:

- A. Preparación del encargo.
- B. Ejecución del encargo.

RIESGOS:

1. Falta de justificación del encargo a medios propios.
2. Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo.
3. Falta de justificación en la selección del medio propio.
4. Conflicto de interés
5. Aplicación incorrecta de las tarifas y costes.
6. Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.
7. Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
8. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
9. Pérdida de pista de auditoría

A la vista de lo anterior se pueden alcanzar las siguientes conclusiones:

- En ambas fases del procedimiento pueden detectarse el mismo número de riesgos de fraude.
- Se localiza la existencia de tres riesgos de fraude identificables en las dos fases en las que se divide el procedimiento, los cuales requerirán de una especial vigilancia.

CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS²

ENCARGOS A MEDIO PROPIO: FASE PREPARACIÓN DEL ENCARGO

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Falta de justificación del encargo a medios propios				
Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo				
Falta de justificación en la selección del medio propio				
Conflicto de interés				
Aplicación incorrecta de las tarifas y costes				
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				

ENCARGOS A MEDIO PROPIO: FASE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Conflicto de interés				
Aplicación incorrecta de las tarifas y costes				
Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia				
Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo				
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
Pérdida de pista de auditoría				

² Para la cumplimentación de estos cuestionarios se acudirá a las definiciones dadas a cada bandera roja / riesgo, así como a las situaciones o comportamientos que ayudan a identificar la existencia de un posible riesgo de fraude.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FASE PREPARACIÓN DEL ENCARGO

El expediente de encargo incorporará el cuestionario de comprobación de banderas rojas propuesto para esta fase, suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación (Secretaría General e Intervención General).

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente, lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

FASE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

El encargo incorporará el cuestionario de comprobación de banderas rojas propuesto para esta fase, en cada una de las liquidaciones a efectuar, suscrito por el Responsable del contrato con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación (Secretaría General e Intervención General).

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente, lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

SUBVENCIONES

MATRIZ RIESGOS SUBVENCIÓN VS FASES DEL PROCEDIMIENTO

		FASES			
		A	B	C	
RIESGOS	1	x	x	x	3
	2	x	x		2
	3	x	x	x	3
	4	x			1
	5	x		x	2
	6	x			1
	7		x	x	2
	8	x	x	x	3
	9	x	x	x	3
		8	6	6	

La matriz localiza las fases donde afloran los comportamientos o situaciones que ayudan a identificar la existencia de cada uno de los riesgos específicos (banderas rojas) descritos anteriormente.

Para simplificar la matriz se utilizan las letras A-C para identificar las fases en las que se divide el procedimiento, y los números 1-9 para cada uno de los riesgos identificados, donde:

FASES:

- Preparación de las bases o convocatoria (hasta aprobación subvención).
- Presentación solicitudes – concesión subvención.
- Ejecución y justificación subvención.

RIESGOS

- Limitación de la concurrencia
- Trato discriminatorio en la selección de solicitantes
- Conflictos de interés
- Incumplimiento del régimen de ayudas de estado
- Desviación del objeto de la subvención
- Doble financiación
- Falsedad documental
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad
- Pérdida de pista de auditoría

A la vista de lo anterior se pueden alcanzar las siguientes conclusiones:

- La fase donde más riesgos de fraude pueden identificarse es la A (Preparación de las bases o convocatoria), acumulando el 90%, aproximadamente, de los riesgos existentes, lo que obliga a vigilar exhaustivamente los trámites a realizar en esta fase.
- Se localiza la existencia de cuatro riesgos identificables durante toda la tramitación del expediente (las tres fases del procedimiento), convirtiéndose en las principales banderas rojas a vigilar (riesgos 1, 3, 8 y 9).
- Se localiza la existencia de 3 riesgos identificables en dos de las tres fases, que requerirán de especial vigilancia (riesgos 2, 5 y 7)

CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS³

SUBVENCIÓN: FASE DE PREPARACIÓN DE LAS BASES O CONVOCATORIA

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Limitación de la concurrencia				
Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
Conflictos de interés				
Incumplimiento del régimen de ayudas de estado				
Desviación del objeto de la subvención				
Doble financiación				
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
Pérdida de pista de auditoría				

SUBVENCIÓN: FASE DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES – CONCESIÓN SUBVENCIÓN

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Limitación de la concurrencia				
Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
Conflictos de interés				
Falsedad documental				
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
Pérdida de pista de auditoría				

³ Para la cumplimentación de estos cuestionarios se acudirá a las definiciones dadas a cada bandera roja / riesgo, así como a las situaciones o comportamientos que ayudan a identificar la existencia de un posible riesgo de fraude.

SUBVENCIÓN: FASE DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Limitación de la concurrencia				
Conflictos de interés				
Desviación del objeto de la subvención				
Falsedad documental				
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
Pérdida de pista de auditoría				

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FASE PREPARACIÓN DE LAS BASES O CONVOCATORIA

El expediente de subvención incorporará el cuestionario de comprobación de banderas rojas propuesto para esta fase, suscrito por el Jefe del Centro Gestor o Servicio que la propone, con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación.

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente, lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

FASE PRESENTACIÓN SOLICITUDES – CONCESIÓN SUBVENCIÓN

El expediente de subvención incorporará el cuestionario propuesto, suscrito por la comisión evaluadora del Centro Gestor que propone los beneficiarios de la subvención, con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación.

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

FASE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El expediente de subvención incorporará el cuestionario propuesto, en cada una de las liquidaciones a efectuar, suscrito por el Jefe del Centro Gestor o Servicio que la propone, con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación.

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente, lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

CONVENIOS

MATRIZ RIESGOS CONVENIOS VS FASES DEL PROCEDIMIENTO

RIESGOS	FASES		
	A	B	
	1	x	
2	x	x	2
3	x	x	2
4	x		1
5	x	x	2
6	x	x	2
7	x	x	2
	7	5	

La matriz localiza las fases donde afloran los comportamientos o situaciones que ayudan a identificar la existencia de cada uno de los riesgos específicos (banderas rojas) descritos anteriormente.

Para simplificar la matriz se utilizan las letras A-B, para mostrar las fases en las que se divide el procedimiento, y los números 1-7 para cada uno de los riesgos identificados, donde:

FASES:

- A. Aprobación y formalización del convenio.
- B. Ejecución y justificación del convenio.

RIESGOS

1. El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica.
2. Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio.
3. Conflictos de interés.
4. Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
5. Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.
6. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.
7. Pérdida de pista de auditoría

A la vista de lo anterior se pueden alcanzar las siguientes conclusiones:

- La fase donde más riesgos de fraude pueden identificarse es la A (Aprobación y concesión del convenio), acumulando el 100%, de los riesgos existentes, lo que obliga a vigilar exhaustivamente los trámites a realizar en esta fase.
- Se localiza la existencia de cinco riesgos de fraude identificables en las dos fases que conforman el procedimiento, convirtiéndose en las principales banderas rojas a vigilar (riesgos 2, 3, 5, 6 y 7).

CUESTIONARIO DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS⁴

CONVENIOS: FASE DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica.				
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio				
Conflictos de interés				
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado				
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros				
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
Pérdida de pista de auditoría				

CONVENIOS: FASE DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Bandera roja	¿Se ha detectado?			Actuaciones
	SI	NO	No aplica	
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio				
Conflictos de interés				
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros				
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
Pérdida de pista de auditoría				

⁴ Para la cumplimentación de estos cuestionarios se acudirá a las definiciones dadas a cada bandera roja / riesgo, así como a las situaciones o comportamientos que ayudan a identificar la existencia de un posible riesgo de fraude.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FASE PREPARACIÓN APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

El expediente de convenio incorporará el cuestionario de comprobación de banderas rojas propuesto para esta fase, suscrito por el Jefe del Centro Gestor o Servicio que lo propone, con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación.

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente, lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.

FASE DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

El expediente de convenio incorporará el cuestionario propuesto, en cada una de las liquidaciones a efectuar (de existir), suscrito por el Jefe del Centro Gestor o Servicio que la propone con los riesgos detectados y las actuaciones realizadas, para su informe, junto con el resto de documentación correspondiente, por parte de los órganos de control interno de esta Diputación.

Los órganos de control interno, caso de detectar riesgos de fraude a la vista de la documentación que conste en el expediente lo pondrán en conocimiento del Comité Antifraude, lo que supondrá la suspensión automática del procedimiento hasta que este adopte las decisiones y acuerdos que correspondan.